

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N. 0519 DE 2016

(20 SEP 2016,)

"Por medio del cual se modifica el artículo segundo del decreto 0855 de 19 de Noviembre de 2012, el cual crea el Comité de Género para el Consejo de Política Social en el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA LEY 1257 DE 2008 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 823 DE 2003, EL ACUERDO 020 DE 2007, Y

CONSIDERANDO

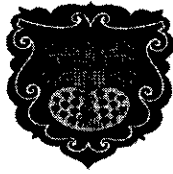
Que el artículo 1 de la ley 1257 de 2008, tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional y el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de los políticas públicas necesarias para su realización.

Que el artículo 9 de la ley 1257 de 2008, establece que en Departamentos y Municipios el tema de violencia contra las mujeres será incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social y que los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención poro las mujeres víctimas de la violencia.

Que la ley 823 de 2003 por lo cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, establece en el artículo 11, que el Gobierno Nacional promoverá y garantizará la inclusión de proyectos, programas y acciones orientados a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley y en el Plan Nacional de Desarrollo para que les autoridades departamentales, distritales y municipales puedan lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres en los ámbitos públicos y privados, a cuyo efecto los fondos de cofinanciación nacional padrón contribuir a su financiación.

Que según el artículo 3 del Acuerdo 020 de 31 de octubre de 2007, es deber de la Alcaldía Municipal de Pasto, en sus niveles central y descentralizado diseñar planes, proyectos, programas y acciones integrales y transversales, encaminados a la ejecución de las políticas a favor de la mujer y la equidad de género, contando con lo participación del Concejo Ciudadano de mujeres de Pasto, el cual será reglamentado por el ejecutivo municipal.

Que es deber de la Administración efectivizar la concertación comunitaria y social en los diferentes niveles de participación, para permitir el desarrollo de la política social de equidad de género encaminadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal como pacto de los derechos sociales, para que se garantice el cierre de brechas.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N. 0519 DE 2016

(20 SEP 2016.)

"Por medio del cual se modifica el artículo segundo del decreto 0855 de 19 de Noviembre de 2012, el cual crea el Comité de Género para el Consejo de Política Social en el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones"

Que se hace necesario modificar el artículo segundo del decreto 0855 de 19 de Noviembre de 2012, por el cual se crea el comité de Género para el Consejo de Política Social, en cuanto a sus integrantes, invitados/as y miembros de la Sociedad Civil con el fin de garantizar la oportuna y efectiva participación de la totalidad de las entidades para la prevención de toda forma de violencias contra las mujeres con el fin de reconocer, restablecer y garantizar el ejercicio de sus derechos y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

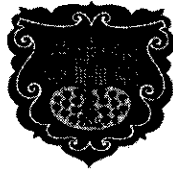
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del decreto 0855 de 19 de Noviembre de 2012 en cuanto a sus integrantes, invitados/as y miembros de la sociedad Civil, el cual quedara así:

INTEGRANTES: Los integrantes del Comité de Género para el Consejo de Política Social quedarán de la siguiente manera:

1. El Alcalde, quien lo presidirá (o su delegado/a)
2. La jefa de la Oficina de Género quien ejercerá la Secretaria Técnica (o su delegado/a)
3. El Secretario(a) de Bienestar Social (o su delegado/a)
4. El Secretario(a) de Desarrollo Comunitario(o su delegado/a)
5. El Secretario (a) de Educación (o su delegado/a)
6. El Secretario (a) de Salud (o su delegado/a)
7. El Secretario (a) de Desarrollo Económico(o su delegado/a)
8. El Secretario (a) de Cultura (o su delegado/a)
9. El Secretario (a) General (o su delegado/a)
10. El Sub Secretario (a) de Talento Humano (o su delegado/a)
11. El Coordinador (a) de la Oficina de Salud Ocupacional (o su delegado/a)
12. El Coordinador (a) de Caso de Justicia (o su delegado/a)
13. Comisaría Primera de Familia (o su delegado/a)
14. Comisaría Segunda de Familia (o su delegado/a)
15. Comisaría Tercera de Familia(o su delegado/a)
16. El Coordinador (a) del Programa de Atención a Víctimas (o su delegado/a)

INVITADOS/AS: Los/las invitados/as del comité de Género para el Consejo de Política Social quedarán de la siguiente manera:

1. Un (a) Representante del SENA
2. Un (a) Representante del ICBF



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N. 0519 DE 2016

(20 SEP 2016)

"Por medio del cual se modifica el artículo segundo del decreto 0855 de 19 de Noviembre de 2012, el cual crea el Comité de Género para el Consejo de Política Social en el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones"

3. Un (a) representante de la Red de Apoyo al Buen Trato (Comité delegado)
4. Un (a) Representante de la Cooperación Internacional (o su delegado)
5. Un (a) Representante Fiscalía (Comité inter-consultivo, Cavif, abuso sexual)
6. Un (a) Representante del Ministerio Público.
7. Un (a) Representante de la Policía de infancia y adolescencia

Miembros de la Sociedad Civil: Los/las miembros de la Sociedad Civil del comité de Género para el Consejo de Política Social quedarán de la siguiente manera:

1. Representantes de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que trabajen en temas de Género y desplazamiento.
2. Un (a) representante del Consejo Municipal de Juventud.
3. Una representante del Consejo Ciudadano de Mujeres.
4. Un (a) Representante de la JAL que trabajen en temas de género.
5. Un (a) Representante de la JAC que trabajen en temas de género.

PARAGRAFO. Los/las invitados/as y miembros de la Sociedad Civil a que hace referencia el presente artículo tendrán voz pero no voto dentro de las deliberaciones que realice el Comité.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones se mantienen conforme a lo estipulado inicialmente en el decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto, rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

20 SEP 2016,

Dado en San Juan de Pasto a los


PEDRO VICENTE OBANDO
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: ANA MARIA GONZALEZ JEFA OFICINA JURIDICA DEL DESPACHO

Proyectó: ROCIO CORAL - JURIDICA OFICINA DE GÉNERO